

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.B.J.)

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

Ref, 110014003082-2020-00930-00

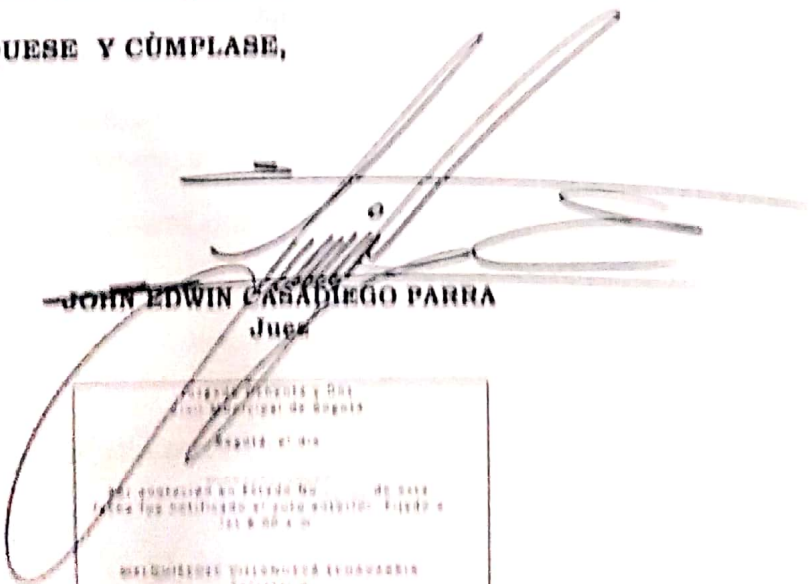
En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte
demandante, el despacho dispone de conformidad con el artículo
286 del Código General del Proceso, se dispone:

Corregir el numeral 1º del auto adiado el 14 de diciembre de
2020 -folio 12 cd. 1-, para precisar que la suma de **48.624,9772**
unidades de valor real UVR, equivalen al 5 de noviembre de 2020 a
la suma de **\$13.379.522,30**, y no como allí erradamente se enuncio.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Bogotá, el día _____ de _____ de 2021.

Por el despacho se acordó lo siguiente: de ser necesario, se notificará el auto expedido, según se indica a continuación.

NOTIFICACIÓN DEL AUTO EXPEDIDO

Vp